

EXPTE. N° VI-00763-F-2026 /

CARATULA: HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI (M.F.) S/ INTERNACION
INVOLUNTARIA

Viedma, a los 11 días del mes de mayo del año 2026

Por recibido informe del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti.
Téngase presente y estese a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria del Sr. F.M. (DNI N° 3.), en los términos de los arts. 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), y teniendo en cuenta que el Sr. M. se encuentra externado desde el día 06/05/2026, habiéndose informado que: continuará el tratamiento en el CAPS del B° Santa Clara y en el Hospital Zatti, corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación del Sr. F.M. (DNI N° 3.) informada por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, desde el día 27/04/2026 hasta el 06/05/25026.-

II.- Cese de la intervención de la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes N° 5.-

III.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese a la Dra. María Dolores Crespo mediante sistema puma.-

PAULA FREDES
JUEZA